

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 17 de diciembre de 2008, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 578/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo número 578/2004, interpuesto por la entidad Gamesa Energía, S.A.U., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 11 de diciembre de 2003, mediante la que se otorga el reconocimiento de la excepción de integración en la ZEDE «Tajo de la Encantada-Campillos» para la planta eólica a la empresa Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., para la central de generación «Parque Eólico La Valdivia», se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 2008 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Gamesa Energía, S.A.U., contra Resolución de 11 de diciembre de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que otorga el reconocimiento de la excepción del artículo 3.1.b) de la Orden de 30 de septiembre de 2002 a la empresa Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., para la central de generación Parque Eólico «La Valdivia». Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de octubre de 2008 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso de apelación núm. 763/2005.*

Recurrida en apelación, núm. 763/2005, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por la Junta de Andalucía y la entidad Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., la sentencia núm. 459/2004, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 29 de diciembre de 2004, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 81/2004, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 5 de diciembre de 2003, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 30.7.03 recaída en Expte. núm. 225.611, que deniega solicitud de reconocimiento de la excepción de integración en la ZEDE «Tajo de la Encantada-Campillos» para la planta eólica «Cantalejos», por la fi-

nalización de la vigencia del punto de conexión una vez transcurridos los dos años de validez, no habiéndose procedido a su prórroga, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 2008 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía y por Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., contra sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 2004 en las actuaciones también referidas en el encabezamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla que es objeto de este recurso y, por ello, la confirmamos. Se condena en las costas de la apelación a las partes recurrentes.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Antequera (Málaga). (PP. 1136/2009).*

Con fecha 16 de marzo de 2009, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Antequera, que a continuación se detallan, establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera mediante la Ordenanza fiscal número 15, de fecha 11 de diciembre de 2008, reguladora de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Autobuses.	
1.1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje, o bien escala de un autobús en tránsito:	
a) Con recorrido menor de 30 km	0,45 euros
b) Con recorrido mayor de 30 km	0,66 euros
c) Con recorrido mayor de 90 km	0,80 euros
2. Por alquiler de taquillas:	
a) Alquiler mensual, por cada taquilla	85,00 euros
3. Por utilización por la viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquella que sale o rinde viaje en la misma	0,15 euros